



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
ilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvase Proveer.

Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00273 00			
DEMANDANTE	Javier Hernando Portilla Báez	C.C. No.	19.234.820
DEMANDADAS	Colpensiones		
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		
PRETENSIÓN	Corrección historia laboral y reliquidación de indemnización sustitutiva.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra en el expediente prueba de haber surtido el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada COLPENSIONES, no obstante, allegó escrito de contestación. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a los doctores **CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y al (la) doctor (a) **YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS**, como apoderado (a) sustituto (a), **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO** como apoderado judicial del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, de conformidad con las facultades a ellos (ellas) conferidas en los poderes otorgados.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, toda vez que allegaron escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la doctora **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO** como apoderada judicial del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por cumplir los parámetros establecidos en el artículo 76 del CGP.

CUARTO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO No. 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d0ab5d89d90391ce005166fc6c244ecce790fda238cda733508025cc4917d4**

Documento generado en 06/07/2023 11:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>